

/gf

Montevideo, 05 de marzo de 2015

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

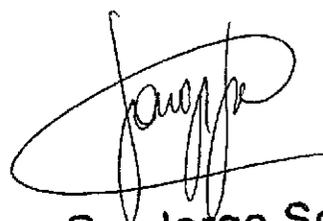
**Asunto:** Horario de Invierno.

Se recuerda a la Dirección de ese Servicio, que mantiene su vigencia la Resolución Nº 327/007 de 26 de febrero de 2007, referida al horario de invierno.

En tal sentido, se comunica que el mismo rige a partir del segundo lunes del mes de marzo hasta el segundo lunes de diciembre del presente año, debiendo cumplir los Servicios del Instituto el horario de 11:00 a 17:00 horas fijándose la atención al público entre las 11:15 y 16:30 horas.

Asimismo, por dicho Acto Administrativo se estableció que la Dirección General, así como las Direcciones Departamentales, en coordinación con los Señores Directores de División y de Departamento de su respectiva dependencia, determinarán cuales son los Servicios que deberán cumplir una guardia mínima entre las 09:00 y las 11:00 horas y desde las 17:00 a las 19:00 horas que asegure la cobertura de los servicios esenciales.

Quedan exceptuados los Servicios asistenciales u otros de naturaleza similar en los que la prestación del servicio requiera, necesariamente, el establecimiento de horarios fuera de los parámetros fijados por la mencionada Resolución.



**Ps. Jorge Sosa**  
Director General  
I N A U